



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
DESPACHO DE CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DE ESPACIO PÚBLICO
CALLE 48 No. 42-41 LOCAL 213 TORRE PICHINCHA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)

Radicado: THETA 02-0011479-20.
Infracción: Artículo 135 Literal A, Numeral 3, artículo 140 Numeral 4 y 6 de la Ley 1801 de 2016
Infractor: Personas Indeterminadas
Dirección: Calle 48 N° 42-41, Torre de Bombona oficina 213

La Inspección Primera Urbana de Policía de Conocimiento de Asuntos de Espacio Público, le informa a quienes se crean con derecho que debe presentarse ante este despacho, ubicado en la Calle 48 N° 42-41, Torre de Bombona oficina 213, el día **28 de ABRIL de 2020 a las 10:30 A.M.**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública conforme al artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecidos en el artículo 135 Literal A, Numeral 3, artículo 140 Numerales 2; 4 y 6 de la Ley 1801 de 2016, como consecuencia de la construcción o intervención del espacio público con una cubierta con sus respectivos soportes, en la Calle 38D 26H-11, barrio la Milagrosa de la ciudad de Medellín.

Ley 1801 de 2016.

Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

Numeral 3 En bienes de uso público y terreno afectado al espacio público

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 2. Realizar obras de construcción o remodelación en la vías vehiculares o peatonales, en parques, espacio público, en corredores de transporte público o similares, sin la debida autorización de autoridad competente.

Numeral 4. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
DESPACHO DE CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DE ESPACIO PÚBLICO
CALLE 48 No. 42-41 LOCAL 213 TORRE PICHINCHA

Ahora bien, en lo que respecta a la competencia que le asiste a este Despacho, el Artículo 206, de la citada norma, dispone lo siguiente Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

- a) Suspensión de construcción o demolición;
 - b) Demolición de obra;
 - c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
 - d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
 - e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
 - f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
 - g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
 - h) Multas;
 - i) Suspensión definitiva de actividad.
- (...)"

Dicha audiencia pública se llevara a cabo en el Despacho de la Inspección Adscrita al Espacio Público, ubicada en la Calle 48 N° 42-41, Torres de Bombona, oficina 213 En la sala de audiencias.

Se surtirá mediante las siguientes etapas conforme al artículo 223 (trámite del proceso verbal abreviado) numeral 3) **audiencia pública** de la ley 1801 de 2016:

a) *Argumentos.* En la audiencia el inspector de policía, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

c) *Pruebas.* Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía.

d) *Decisión.* Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

4. *Recursos.* Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía procede el recurso



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
DESPACHO DE CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DE ESPACIO PÚBLICO
CALLE 48 No. 42-41 LOCAL 213 TORRE PICHINCHA

Parágrafo 1°. En caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia'.

NOTA: Puede asistir acompañado de un abogado/a sin que esto resulte necesario para el desarrollo de la audiencia.

JORGE FREDY MELO GONZALEZ
Inspector de Policía
Subsecretaria de Espacio Público
Secretaria de Seguridad y Convivencia

Proyecto. Julián López Londoño
Apoyo jurídico.